



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

## COMUNICADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS PROYECTO NORMATIVO

La Superintendencia de Servicios Financieros comunica que, en el día de la fecha, ha resuelto poner en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general, un proyecto normativo ([ir al proyecto](#)) referido a las Empresas Prestadoras de Servicios de Arrendamiento y Custodia de cofres de seguridad y a las Empresas de Transporte de Valores, sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero de la Superintendencia de Servicios Financieros de acuerdo con el marco legal vigente.

El objetivo de la propuesta es:

- ✓ crear un Registro en la Superintendencia de Servicios Financieros en el que deberán inscribirse las empresas reseñadas y determinar los requerimientos de información que debe ser aportada por los peticionantes a tales efectos.
- ✓ disponer el régimen de información periódica y documentación al que las empresas deben ceñirse.
- ✓ establecer las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo que las empresas que se propongan realizar las actividades descriptas deberán satisfacer.
- ✓ requerir el reporte a la base de datos de la Superintendencia de Servicios Financieros de las transacciones que -en los usos y costumbres de la respectiva actividad- resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, se realizan los siguientes ajustes:

- ✓ en los artículos 90 y 103 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF), a efectos de incorporar el transporte de valores para terceros dentro del elenco de operaciones permitidas a las empresas de servicios financieros y casas de cambio, respectivamente.
- ✓ en los artículos 120 y 121 de la RNRCFSF referidos al Registro de Empresas de Transferencia de Fondos, para establecer que dichas empresas deberán inscribirse en forma previa al inicio de actividades, entre otras modificaciones.

El plazo para la recepción de comentarios será improrrogable y vencerá el 27 de agosto de 2014.

Los comentarios se recibirán exclusivamente a través del correo electrónico [ssfproyectonormativoif@bcu.gub.uy](mailto:ssfproyectonormativoif@bcu.gub.uy), indicando en el tema o asunto del correo remitido el/los proyecto/s al que refieren los comentarios.